

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024024390 DEL 29 DE MAYO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal de otro empleo»

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Resolución 899 del 24 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N°2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N°2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto 1083 de 2015 “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública., junto con sus modificaciones y adiciones normativas”

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: «corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: “Artículo 2.2.5.5.41.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, identificado en planta con el N°295, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información- Grupo de Informática, en la Ciudad de Bogotá.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024024390 DEL 29 DE MAYO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal de otro empleo»

Que, mediante resolución 2023024973 del 07 de junio de 2023, se encargó al servidor público **FABIAN ANDRES BURGOS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.536.114, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, a partir del 1 de agosto de 2023 y en consecuencia se declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, identificado en planta con el N°295, del cual es titular el servidor en mención.

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento dentro de la planta de personal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”

Que, el día 27 de Febrero de 2024 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de publicación y verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa para proveer la vacante temporal del empleo identificado en planta con el N° 295 – Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, en el cual, una vez adelantado el proceso establecido en el formato GTHSVIFM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Talento Humano, certificó que el servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.663.837, quien ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Oficina de Atención al ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios, en la Ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N°1137, reúne las condiciones y requisitos previstos, en la normatividad vigente en materia y lineamientos establecidos en la entidad para ser encargado en la vacante temporal.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC, de conformidad con lo previsto en el

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024024390 DEL 29 DE MAYO DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal y se declara una vacancia temporal de otro empleo»

artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.663.837, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16ⁱ, ubicado en la Oficina de Tecnologías de la Información- Grupo de Informática, en la Ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.587.097)**, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o hasta que dure la situación administrativa del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11ⁱⁱ, de la Oficina de Atención al ciudadano - Grupo de Trámites y Servicios, a partir de la posesión del servidor público **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor **EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ**, de la manera más expedita.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Atención al ciudadano, Oficina De Tecnologías de la Información, y a las Coordinaciones de los Grupos de: Trámites y servicios, Grupo de Informática, Grupo Financiero y Presupuestal y Grupo de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2024.


SANDRA YAMILÉ HERRERA QUICENO
Directora General (E)

Revisó: Edwin Acevedo Contratista *Edwin*
Revisó: Angely Merchán Profesional Especializada Talento Humano *AG*
Proyectó: Leydi Peña Técnico Operativo (E) Talento Humano *LP*

ⁱ Empleo 295 de la planta de personal

ⁱⁱ Empleo 1137 de la planta de personal

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE

| | |
|--------------------------|---|
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |
| CÓDIGO: | 2028 |
| GRADO: | 16 |
| DEPENDENCIA O GRUPO: | OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - GRUPO DE INFORMÁTICA |
| NATURALEZA DEL EMPLEO | VACANCIA TEMPORAL |

REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA

| | |
|---------------------|---|
| ESTUDIOS | Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. |
| | Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. |
| | Equivalencia: Título profesional de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. |
| TARJETA PROFESIONAL | Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley. |
| EXPERIENCIA LABORAL | Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada. |
| | Equivalencia : Cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada |

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD | CRONOGRAMA Y SOPORTES |
|---|---|
| Fecha en que se registra la vacancia del empleo | 2023-08-01 |
| Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo | 2024-02-23 |
| Proceso de divulgación del proceso de inscripción | Se socializaron el 27 de febrero de 2024, mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web |
| Periodo de evaluación de desempeño analizado | 2023-2024 |
| Análisis de criterios de desempate a lugar (*) | 2024-04-15 |
| Fecha elaboración acto administrativo | may-24 |

ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS | ¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR? | ¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE? | ¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO? | ¿CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS? | LUGAR |
|--|---|--|--|---|-------|
| LOPEZ MENDEZ EDWIN JAVIER PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 | SI | SI | NO | SI | 1 |
| REYES MUÑOZ YOLANDA ESTHER PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 7 | NO | SI | NO | SI | 2 |
| OCORO ARAGÓN SANDRA TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14 | NO | SI | NO | N/A | |
| PEREZ HERNANDEZ MARVIN YESID TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14 | NO | SI | NO | N/A | |
| QUINTERO LUQUEZ RAMFIS DE JESUS TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 14 | NO | SI | NO | N/A | |
| TREJO RIASCOS RODRIGO GUILLERMO TÉCNICO OPERATIVO GRADO 14 | NO | SI | NO | N/A | |
| CACUA PATIÑO NUBIA PATRICIA TÉCNICO OPERATIVO GRADO 14 | NO | SI | NO | N/A | |

CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN

| | |
|---|--|
| A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA: Pertener a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión. | B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral |
| C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales). | D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA: El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. |
| E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD: El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente. | F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES: El servidor publico que pertenezca a algun Comité Institucionales (en los que aplique). |
| G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11: El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". | H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES: El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años |
| I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN: El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997. | J. SORTEO: De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno |

| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
|---|--|-----------------------------------|---------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11 | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| (*) CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN | | CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE? | CONTINUA EN PROCESO |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |

RESULTADO FINAL

| | |
|--|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS | EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ |
| NUMERO DE CEDULA | 79663837 |
| DENOMIINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11 |
| UBICACIÓN DEPENDENCIA: | OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - GRUPO DE TRÁMITES Y SERVICIOS |
| ESTUDIOS (TITULOS NO ESPECIALIZADOS) | INGENIERÍA DE SISTEMAS |
| ESTUDIOS (TITULOS ESPECIALIZADOS/MAESTRIA) | ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA |
| EXPERIENCIA CERTIFICADA | 109 MESES |
| OBSERVACIONES | Una vez finalizada la verificación de requisitos en el empleo vacante relacionado, (el/la servidor(a) público(a) EDWIN JAVIER LÓPEZ MÉNDEZ, cumple los requisitos para ser nombrado(a) en encargo. |

| Nombres y Apellidos quien analiza y certifica: | Firma | Fecha |
|--|---------------------------------|------------|
| Aprueba y Certifica: | Sandra Yamile Herrera Quiceno | 2024-05-29 |
| Verificó: | Edwin Acevedo <i>Edwin</i> | 2024-05-29 |
| Verificó: | Angely Merchan Guzman <i>AG</i> | 2024-05-22 |
| Analizó: | Leydi Paola Peña <i>LP</i> | 2024-04-15 |